

Nueva clasificación por programas

La clasificación por programas presenta un mayor grado de detalle que la antigua funcional, como se puede observar en el cuadro, en el que se comparan los tres primeros niveles de presupuestación que definen ambas Órdenes Ministeriales (de 1989 y de 2008).

	Áreas de Gasto	Políticas de Gasto	Grupos de Programas
OM 03-12-2008	6	24	90
OM 20-09-1989	9	25	39
	Grupos de Función	Funciones	Subfunciones

En el supuesto de que un gasto responda a más de una política de gasto o grupo de programas se podrá imputar al que sea más relevante según los objetivos pretendidos, abandonándose la prevalencia del criterio cuantitativo.

En un primer nivel de presupuestación se identifican seis áreas de gasto:

- "Servicios públicos básicos" (artículos 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local).
- "Actuaciones de protección y promoción social". Se ha eliminado la subdivisión que recogía los gastos por cotizaciones a la Seguridad Social, que se imputará al gasto que corresponda según el objetivo pretendido.
- "Producción de bienes públicos de carácter preferente". Se incluyen sanidad, educación, y, diferenciados, cultura y deporte.
- "Actuaciones de carácter económico", con subdivisiones asociadas a los distintos sectores de la actividad económicas.
- "Actuaciones de carácter general". Recoge los gastos generales de la entidad local, por el ejercicio de funciones de gobierno o por la gestión administrativa, financiera, tributaria o patrimonial de la organización, así como las transferencias genéricas e incondicionadas no imputables a ningún otro epígrafe de esta clasificación por programas.
- "Deuda Pública". Incluye los gastos de amortización e intereses, no los de formalización de las operaciones financieras que concierten las Entidades locales ★

La reforma y la clasificación económica

La Orden de 2008 hace una separación inicial de las operaciones presupuestarias en no financieras -subdivididas en corrientes y de capital-, y financieras.

Operaciones (Orden 03-12-2008)	Operaciones (Orden 20-09-1989)
No financieras: - Corrientes (capítulos 1 a 5 en estado de ingresos y 1 a 4 en el de gastos) - Capital (capítulos 6 y 7)	Corrientes (capítulos 1 a 5 en estado de ingresos y 1 a 4 en estado de gastos)
	Capital (capítulos 6 a 9)
Financieras (capítulos 8 y 9)	

Al contrario de la Orden de 1989, la de 2008 no define magnitud presupuestaria alguna, debido al carácter contingente que pueden tener, según el marco contable o presupuestario general vigente en cada momento.

Por otra parte, en el anexo III de la Orden de 2008 se establece que "se tipifican y codifican algunos conceptos y subconceptos obligatorios de general utilización", obligatoriedad que no se recogía en la Orden de 1989, y que debe tenerse presente en la elaboración de los próximos presupuestos.